



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 087-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de Febrero de 2026.

VISTO: el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-UNAAA, de fecha 11 de Febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";



De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.7., señala que son funciones del Vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, literal "*i) Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento*";

Que, en ese sentido mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-UNAAA, de fecha 11 de Febrero del 2026, se acordó por unanimidad, **AUTORIZAR EL ENCARGO DE FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, LOS DÍAS 17 Y 18 DE FEBRERO DE 2026, AL PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI, COMO DOCENTE PRINCIPAL Y POR CONSIDERARSE COMO EL DOCENTE CON MÁS TIEMPO EN LA UNAAA;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR las funciones de la Vicepresidencia Académica de la UNAAA, al PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI, por considerarse como docente principal y con más tiempo de la UNAAA, los días 17 y 18 de Febrero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Vicepresidencia Académica, a la Vicepresidencia de Investigación, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE